

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se venció el traslado de emplazamiento a la demandada. Lo anterior, para su ordenación.  
Barranquilla, 29 de julio de 2.022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

-Visto el anterior informe secretarial, NOMBRESE Curador ad litem a la demandada DORIS DALIDA BOLAÑOSARRIETA , para que la represente en este asunto, nómbrase a la Dra. LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ, a quien se le puede notificar en su correo electrónico : lourdeshenriquez.1@hotmail.com

Comuníquesele, para que concorra inmediatamente a ejercer el cargo de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., o en su defecto manifieste justificación por su no aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-  
JUEZA

*Ndn*

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 606fe0cdcca7f016f39460f87dae96dee5d68e83c8283b24131c2a80c09ddbfbf

Documento generado en 02/08/2022 06:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>